



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11328201

Independencia Ote. 1320 Toluca, Méx.

Tel. 14-74-72

Tomo CL

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990

Número 115

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El C. Lic. Andres Jurado Mejfa, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Bravo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 44 fracción II y 137 de la Ley Orgánica Municipal, y con fundamento en los artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 fracción I y 136 de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo en sesión de Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGIAMENTO DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Preventiva del Municipio de Valle de Bravo.
- Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por Policía Preventiva Municipal, una corporación destinada a proporcionar el servicio de seguridad pública y tránsito encargada de mantener la tranquilidad y el orden público en todo el territorio del Municipio.
- Artículo 3.- La Policía Preventiva Municipal es el órgano administrativo de apoyo a las autoridades municipales y de auxilio y coordinación con las Dependencias, corporaciones y Organismos de Seguridad Nacional y Estatal radicados o representados en el Municipio con la finalidad de salvaguardar las garantías sociales, y los derechos individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

raciones y Organismos de Seguridad Nacional y Estatal radicados o representados en el Municipio con la finalidad de salvaguardar las garantías sociales, y los derechos individuales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- El H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, podrá convenir con las autoridades del Gobierno del Estado y concertar con las autoridades del Gobierno Federal y con los Organismos de Seguridad Nacional representados en el Municipio toda clase de acciones concurrentes en materia de seguridad pública municipal.

Artículo 5.- El Presidente Municipal Constitucional es el órgano máximo de autoridad administrativa, en quien recaerá la responsabilidad de organizar y conducir los actos de la policía preventiva, conforme a las atribuciones que le confieren los ordenamientos Federales y Estatales aplicables.

Artículo 6.- La policía preventiva municipal de Valle de Bravo tendrá como finalidades las siguientes:

- I : Salvaguardar las Instituciones y mantener la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio.
- II : Prevenir y reprimir en su caso todo acto delictuoso que se cometa o que se presuma que puede cometerse en perjuicio de las personas, sus pertenencias o las instituciones públicas o privadas.

Tomo CL|Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 1990 No. 113

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGlamento de la Policía Preventiva, del Municipio de Valle de Bravo, Méx.

Reglamento Interior de la Administración Pública, del Municipio de Valle de Bravo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 5039, 5038, 5036, 5035, 5034, 5033, 5045, 5042, 5043, 95-A1, 5050, 5047, 96-A1, 5048 y 5049.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5044, 5037, 5040, 5052, 5046, 5032, 5041, 4967, 4966, 4965, 4898, 4879, 4878, 80-A1 y 5051.

(Viene de la primera página)

- III : Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que en materia de seguridad pública están contenidas en las Leyes federales y Estatales y las disposiciones que de ellas se deriven.
- IV : Velar por la seguridad de los habitantes del Municipio en su vida, integridad corporal y su patrimonio.
- V : Proporcionar auxilio a todas las Dependencias Federales y Estatales representadas en el Municipio.
- VI : Auxiliar a las instituciones y a la población civil en los casos de desastre o cualquier calamidad pública.
- VII : Organizar y operar los servicios de vigilancia pública, diurna y nocturna en la Ciudad y en las comunidades que integran el Municipio.
- VIII : Aprender, en los casos de flagrante delito al (os) delincuente (s) y a sus cómplices.
- IX : Evitar y disolver todo acto de escándalo en la vía pública, riñas, mítines y manifestaciones que alteren el orden público.
- X : Las demás que en el ejercicio de sus facultades le correspondan, así como las que le asigna el Presidente Municipal Constitucional.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA POLICIA PREVENTIVA

Artículo 7.- Para los efectos de este reglamento, la organización, la forma de operar y las atribuciones, funciones y administrativas de la policía preventiva municipal, se regirán por lo siguiente:

Artículo 8.- La policía preventiva municipal se regirá por el presente reglamento, la cual, su organización y disciplina interna al régimen militarizado.

Artículo 9.- La policía preventiva municipal se sujetará en su organización y disciplina interna al régimen militarizado.

Artículo 10.- El Comandante de la policía preventiva municipal es el jefe inmediato del cuerpo de la policía preventiva municipal, el cual, en el Estado el superior jerárquico de éste, es el cuerpo habitual y/o transitoriamente.

Artículo 11.- El cuerpo de la policía preventiva obedecerá las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como por las circulares emitidas por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los elementos del cuerpo de la policía preventiva municipal siempre deberán estar debidamente uniformados durante el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 13.- La policía preventiva en el caso de que una autoridad judicial así lo ordene, podrá vigilar o custodiar a los inculcados libres por falta de méritos, a los que goza de libertad bajo fianza o tengan libertad condicional, a efecto de ser efectivo el mandato judicial respectivo.

Artículo 14.- El cuerpo de la policía preventiva municipal estará integrado jerárquicamente de la siguiente manera:

- I : Un mando, que corresponde al Comandante.
- II : Un grupo de Comando, integrado por:
 - a) Un segundo Comandante
 - b) Un titular de la compañía de infantería.
 - c) Por el personal administrativo que le sea autorizado por el presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 15.- El Comandante, después de tomar posesión del mando, procederá a verificar la revista del personal, la que hará confrontándola con las filiaciones correspondientes.

Artículo 16.- El Comandante entrante recibirá todo lo que este bajo la disposición de la unidad, en esta entrega forzosamente estará el Comandante saliente, además deberá estar un representante del H. Ayuntamiento.

Artículo 17.- El Comandante del cuerpo de la Policía Preventiva Municipal, acatará siempre las órdenes que reciba del C. Presidente Municipal, como su jefe inmediato.

Artículo 18.- Las funciones administrativas y disciplinarias corresponden al Presidente Municipal las cuales ejercerá por conducto del Comandante de la corporación.

Artículo 19.- El Comandante es el jefe de todo el personal integrante del cuerpo de la policía preventiva municipal y por lo tanto responsable de la actitud y disciplina de éste.

Artículo 20.- El segundo comandante acatará las órdenes del Comandante Municipal y desempeñará eficientemente sus atribuciones.

Artículo 21.- Para el cumplimiento de las atribuciones de la corporación de la policía preventiva municipal, el Comandante asume la responsabilidad de mantener el orden público, y tendrá las siguientes funciones y obligaciones.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y LAS PROHIBICIONES
DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

Artículo 27.- A la policía preventiva municipal le corresponden -- atribuciones en materia de seguridad y tranquilidad pública, así como en materia de cultos.

Artículo 28.- La policía preventiva municipal deberá de capacitarse en las escuelas de policía dependientes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

Artículo 29.- La policía preventiva municipal actuará siempre bajo el principio de que el servidor público se debe ante todo al servicio que preste a sus conciudadanos.

Artículo 30.- En los recorridos de vigilancia los miembros de la policía se reportarán con los consejos de colaboración de su sector, quienes firmarán de enterado su bitácora.

Artículo 31.- Al efectuar su recorrido, los elementos de la policía deberán tomar las medidas necesarias para evitar la venta de drogas o golosinas insalubres especialmente en los alrededores de las escuelas, asimismo, evitarán toda clase de actos y violencia o agresión que pongan en peligro la tranquilidad del Municipio.

Artículo 32.- Son atribuciones de los elementos de la policía preventiva municipal las siguientes:

- I : Ser disciplinados en el cumplimiento de sus labores.
- II : Vigilar día y noche las calles y sitios públicos a efecto de impedir mediante su oportuna intervención, los asaltos, robos y otros atentados en contra de la integridad física de las personas, de sus patrimonios o propiedades.
- III : Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos delictuosos de los que tomen conocimiento.
- IV : Proceder a la detención de todo aquel individuo que pretenda ejecutar o ejecute actos delictivos, o que vayan en contra de la moral pública y buenas costumbres.
- V : Ser respetuosos con sus superiores jerárquicos y cordiales con sus iguales e inferiores.
- VI : Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público Estatal y Municipal.
- VII : Impedir que los menores de edad asistan a cantinas o centros de vicios, así como la celebración de juegos prohibidos.
- VIII : Vigilar que se otorgue cuidado y respeto a nuestros símbolos Nacionales, Estatales y Municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas y recintos oficiales.
- IX : Ser atentos y respetuosos con los elementos del ejército, fuerza aérea y armada nacional, así como con otros policías uniformados, efectuando el saludo correspondiente.

X : Solicitar los servicios médicos o asistenciales de emergencia, en cuanto tengan conocimiento de uno o más lesionados.

XI : Desempeñar el servicio en forma personal quedando prohibido delegarlo a terceras personas.

XII : Rendir parte a sus superiores, de todas las novedades ocurridas durante su servicio.

XIII : Efectuar el relevo puntualmente, enterándose de las consignas; entregar y recibir el equipo de cargo previa su revisión.

XIV : Decomisar toda clase de armas prohibidas o de aquellos cuyo portador no goce de permiso autorizado por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

XV : Proporcionar información en forma diligente y amable, sobre lugares y servicios de interés general.

XVI : Integrar debidamente todos aquellos expedientes que contengan los retratos, huellas digitales, media filiación y todos los datos que permitan la fácil identificación de los delincuentes.

XVII : Hacer que se guarde el respeto y decoro debido en los espectáculos y vfas públicas.

XVIII : Mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural.

XIX : Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y aquellas que les confiera el Presidente Municipal o el Comandante.

Artículo 33.- Queda prohibido a los miembros de la policía municipal preventiva.

I : Detener a cualquier persona sin contar con orden de aprehensión expedida por Juez competente, salvo los casos de flagrante delito.

II : Entrar en domicilio particular sin orden de cauto del Juez competente.

III : Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas, por cualquier acción, comisión u omisión del servicio.

IV : Entrar uniformados en cantinas, pulquerías o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera.

V : Retirarse o abandonar su servicio o comisión sin permiso o causa justificada.

VI : Tener detenida a una persona por más de treinta y seis horas sin hacer la remisión correspondiente a las autoridades respectivas.

VII : Tomar parte activa en manifestaciones, mítines y otras reuniones de orden político.

VIII: Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad, o con aliento alcohólico, así como hacer uso de sustancias tóxicas que alteren su salud e impidan el buen desempeño de sus funciones.

IX : Tomar en la vía pública bebidas o alimentos o tener poses en forma tal, que denigre al uniforme.

X : Revelar los datos y órdenes secretos que reciba o que tenga conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones.

XI : Permitir la libertad de las personas que están detenidas bajo su responsabilidad sin la orden dictada por la autoridad correspondiente.

XII : Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar el armamento, -- vehículos, uniformes o equipos en forma indebida.

XIII: Aprender a las personas no obstante que se le presenten las órdenes de suspensión provisional o las sentencias de fondo que le favorezcan, dictadas en los amparos interpuestos por aquellos.

XIV : Clausurar establecimientos comerciales o industriales, salvo aquellos casos en que le sean solicitados por la Dependencia correspondiente, y con la orden emitida por la autoridad respectiva.

XV : Apropiarse de los instrumentos y objetos de -- las personas detenidas que le sean recogidos o que le hayan sido entregados por cualquier motivo.

XVI : Valerse de su investidura para cometer cualquier acto que no sea de su competencia.

XVII: Rendir informes falsos a sus superiores respecto a los servicios o comisiones que le fueron encomendados.

XVIII: Presentarse fuera de las horas señaladas para el servicio o comisión.

Artículo 34.- Toda contravención a las prohibiciones contenidas en el artículo anterior serán sancionadas por el Presidente Municipal y/o por el Primer Comandante cuando por la gravedad de la falta lo amerite.

CAPITULO V

DE LOS ASCENSOS

Artículo 35.- Los ascensos que se concedan a la policía preventiva serán hechos por riguroso escalafón.

Artículo 36.- Se entiende por ascenso la obtención del grado inmediato superior de acuerdo con el escalafón establecido.

Artículo 37.- Para realizar un ascenso, se tomarán además en cuenta, la eficacia, conducta, profesionalismo, disciplina de los elementos a promoverse.

Artículo 38.- Merecerán ascenso los elementos que realicen actos heroicos en el servicio previa calificación del Cabildo.

Se entiende por acto heroico, aquel que se distingue por sus acciones extraordinarias o grandeza, que va más allá del cumplimiento del deber, aún con el sacrificio de la propia vida de los elementos.

Artículo 39.- La antigüedad, para los efectos de este capítulo se computará a partir de la fecha de alta en la policía.

CAPITULO VI

DE LOS ESTIMULOS

Artículo 40.- Los estímulos, reconocimientos y premios constituyen instrumentos para fomentar y arraigar la lealtad, la honradez y el esfuerzo de superación constante y el espíritu de servicio.

Artículo 41.- Se establecen para el personal del cuerpo de la policía los siguientes estímulos:

I : Diploma al valor en el servicio.

II : Diploma al valor heroico.

III : Recompensas por actos heroicos y sobresalientes en el servicio.

El monto para cada estímulo lo determina el Cabildo en la sesión ordinaria correspondiente.

CAPITULO VII

CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS

Artículo 42.- La disciplina interna de la policía preventiva será normada por los ordenamientos legales, por el presente Reglamento y las disposiciones que dicte la autoridad competente.

Artículo 43.- Las sanciones disciplinarias para los miembros de la policía preventiva municipal, solo podrán ser aplicadas por las autoridades municipales de acuerdo a la gravedad de la falta y de la circunstancia de los hechos que la motiven.

Artículo 44.- Los miembros de la policía, cualesquiera que sea su jerarquía, que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, se harán acreedores a los correctivos disciplinarios correspondientes.

Artículo 45.- Los vecinos del Municipio podrán denunciar las faltas cometidas por los miembros de la policía preventiva municipal.

Artículo 46.- Los correctivos disciplinarios son:

I : Amonestación

II : Arresto

III : Suspensión en el servicio.

IV : Baja

Artículo 47.- La amonestación es la sanción por la cual el superior advierte al inferior la infracción en que incurrió, apercibiéndolo para que no reincida; este correctivo disciplinario se impondrá al elemento de la policía que por primera vez incurra en faltas al presente Reglamento, referente, a la puntualidad, disciplina y respeto.

Artículo 48.- El arresto es la reclusión temporal que sufre un elemento de la policía preventiva municipal en su alojamiento oficial, por un término no menor de veinticuatro horas ni mayor de quince días.

Artículo 49.- La suspensión en el servicio, es el retiro temporal del mismo sin goce de sueldo y no mayor de 14 días.

Artículo 50.- La baja es el retiro definitivo de la policía preventiva municipal.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Expedido en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Valle de Bravo a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO

TITULO PRIMERO

DEL OBJETO E INTEGRACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 : El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Valle de Bravo así como establecer funciones, atribuciones y responsabilidades de las Dependencias que la conforman.

Artículo 2 : Para efectos del precepto anterior se entiende como:
a) Administración Centralizada: al conjunto de Dependencias y Unidades Administrativas que dependen jerárquica y directamente del Presidente Municipal.

b) Administración Descentralizada: a los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas Paramunicipales y los fideicomisos tal y como lo establece la Fracción XXIII del artículo 42, de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3 : La Presidencia Municipal, previo acuerdo de Cabildo, podrá crear, reubicar o suprimir las Dependencias y Unidades Administrativas que se requieran para el cumplimiento de los programas de Gobierno, así como la descentralización administrativa en aquellos ramos que fuere indispensable.

Artículo 4 : Las Dependencias, Unidades Administrativas, Organos Auxiliares, Organismos Descentralizados, Empresas Paramunicipales y Fideicomisos, deberán conducir sus actividades de manera programada y coordinada, con base en las políticas, prioridades y previsiones que para el cumplimiento de los objetivos y programas de Gobierno establezca la Presidencia Municipal.

Artículo 5 : Los titulares de las Dependencias a que hace mención este reglamento participarán en la elaboración de proyectos y estudios administrativos que coadyuvan a elevar la operación y control de los programas a su cargo, bajo la dirección y coordinación de la Presidencia Municipal.

CAPITULO II

DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 6 : El ejercicio y la dirección de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, conforme a los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal, el presente reglamento y las demás leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 7 : El Presidente Municipal podrá emitir los reglamentos interiores de las Dependencias, los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento administrativo de éstas.

Artículo 8 : El Presidente Municipal, con la autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comisiones o cualquier otra entidad que coadyuve a la prestación de los servicios públicos y a la mejor administración de los mismos.

Artículo 9 : El Presidente Municipal podrá convenir con el Ejecutivo Federal y Estatal la prestación de los servicios públicos, la ejecución de obras y la realización de cualquier otro propósito en beneficio del Municipio.

Artículo 10 : El Presidente Municipal decidirá cuales Dependencias deberán coordinarse con las Dependencias Federales y Estatales para el cumplimiento de los convenios que puedan surgir de los planes y programas concertados.

Artículo 11 : Los titulares de las Dependencias mencionadas en este reglamento, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en las mismas al tomar posesión de su cargo y registrarlos en la Tesorería Municipal, la que verificará la autenticidad y exactitud del mismo.

CAPITULO III

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Artículo 12 : Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes Dependencias:

- I .- Secretaría del Ayuntamiento
- II .- Dirección de Tesorería
- III .- Dirección de Administración
- IV .- Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
- V .- Dirección de Obras y Servicios Públicos
- VI .- Dirección Jurídica y de Gobierno
- VII .- Dirección de Promoción Económica y Desarrollo Social

TITULO SEGUNDO

DEL SECTOR GOBIERNO

CAPITULO I

DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13 : A la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I .- Ejercer las atribuciones que le confiere el Ayuntamiento como Secretario del mismo.
- II .- Coordinar y atender, en su caso, todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Presidente Municipal.
- III .- Atender las audiencias que dé el Presidente Municipal cuando se requiera.
- IV .- Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias Municipales.
- V .- Llevar el calendario oficial y coordinar la organización y desarrollo de los actos cívicos en el Municipio.
- VI .- Intervenir, previo acuerdo del Ayuntamiento y Presidente Municipal, en la vigilancia de los procesos electorales que se celebren en el Municipio, y participar en los acuerdos que para tal efecto se realicen con otras instancias gubernamentales.

- VII.- Vigilar en auxilio de las autoridades federales y estatales y por instrucciones del Ayuntamiento y Presidente Municipal, el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos en materia de cultos.
- VIII.- Organizar, vigilar y apoyar administrativamente el ejercicio de la junta municipal de reclutamiento.
- IX.- Llevar y controlar el registro de las firmas de los titulares de las Dependencias, Unidades y Organos del Municipio y demás servidores públicos municipales en quienes recaiga alguna responsabilidad expresa de autoridad.
- X.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, o le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION JURIDICA Y DE GOBIERNO

- Artículo 14.- A la Dirección Jurídica y de Gobierno le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- I.- Conducir, por delegación del Presidente Municipal -- Constitucional los asuntos concernientes a la política interna del Municipio.
 - II.- Representar jurídicamente al H. Ayuntamiento y demás Unidades Administrativas del Municipio ante los tribunales Federales, Estatales y Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - III.- Elaborar y presentar al Presidente Municipal los proyectos de reglamentos que normen la actividad de los actos municipales.
 - IV.- Vigilar que los ordenamientos jurídicos emanados del H. Ayuntamiento se publiquen oportunamente.
 - V.- Acordar con el Presidente Municipal las políticas y lineamientos que se seguirán en el desempeño de sus atribuciones.
 - VI.- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales y vigilar la aplicación de las leyes sobre la materia.
 - VII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y los que le designe el Presidente Municipal.

TITULO TERCERO

DEL SECTOR FINANZAS

CAPITULO UNICO

DE LA TESORERIA MUNICIPAL

- Artículo 15 : A la Dirección de Tesorería Municipal le corresponde además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos jurídicos vigentes, el despacho de los siguientes asuntos.
- I.- Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos de acuerdo con los programas aprobados, procurando mantener informadas a las Dependencias respecto del comportamiento de su gasto autorizado.
 - II.- Orientar e informar a los causantes acerca de sus obligaciones fiscales y difundir las disposiciones fiscales del Municipio.
 - III.- Efectuar auditorías o revisiones a causantes y vigilar que se garantice el interés fiscal Municipal.
 - IV.- Ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el Municipio.
 - V.- Intervenir en los juicios de carácter fiscal, en defensa de los intereses de la Hacienda Municipal.
 - VI.- Vigilar que los empleados que manejen fondos del Municipio causionen debidamente su manejo.
 - VII.- Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo.
 - VIII.- Dirigir la administración y control de la deuda pública del Municipio, informando mensualmente al Presidente Municipal acerca del estado financiero que guardan las amortizaciones y el pago de intereses.

- IX.- Integrar y mantener actualizado el catálogo de cuentas para el registro de operaciones, estableciendo el sistema de glosa más adecuado para el control de las operaciones de ingresos, egresos y demás que se manejen en la Hacienda Municipal.
- X.- Ejecutar los convenios de colaboración fiscal y administrativa, que el Ayuntamiento celebre con las autoridades estatales.
- XI.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes y las autoridades municipales.

TITULO CUARTO

DEL SECTOR DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

- Artículo 16 : A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
- I.- Intervenir en la formulación y ejecución del Plan Nacional y los Programas Federales y Estatales de Desarrollo, en los cuales se prevén las acciones e inversiones públicas a corto, mediano y largo plazo.
 - II.- Promover la participación social en la formulación-ejecución y actualización de los programas de desarrollo.
 - III.- Promover y efectuar la consulta popular de los programas de Desarrollo del Municipio.
 - IV.- Realizar por encargo del Presidente Municipal, las negociaciones para incorporar acciones e inversiones derivadas de los programas de desarrollo del Municipio ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal.
 - V.- Someter a la aprobación del Presidente Municipal, -- los programas de desarrollo urbano del Municipio y sus modificaciones, según lo determine la Ley de Desarrollo Urbano Estatal y la Reglamentación Municipal.
 - VI.- Intervenir en los términos de la legislación vigente en la formulación y ejecución de los programas relacionados con procesos de conurbación de los centros de población del Municipio.
 - VII.- Vigilar el cumplimiento de los Programas de Desarrollo Urbano Nacional y Estatal en lo que al Ayuntamiento le compete.
 - VIII.- Participar en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del Presidente Municipal, en la formulación de las disposiciones administrativas necesarias para que las tierras según su aptitud, aguas y bosques sean utilizados conforme a la función que tienen señalada en los Programas de Desarrollo Urbano.
 - IX.- Intervenir en la regulación del mercado de terrenos urbanos y de los inmuebles destinados a la construcción de vivienda popular.
 - X.- Coadyuvar con los Gobiernos Federal y Estatal en el mejoramiento del medio ambiente.
 - XI.- Proponer al Presidente Municipal la reglamentación necesaria para la elaboración y operación de los programas de desarrollo.
 - XII.- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos Municipales, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- Artículo 17 : Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el despacho de los asuntos siguientes:
- I.- Planear, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de alumbrado, agua potable y alcantarillado, limpia, mercados, rastros, panteones, calles, parques y jardines y demás servicios que proporcione el Ayuntamiento.

- II -- Recibir las solicitudes y otorgar o negar, previa autorización del Ayuntamiento, las licencias de construcción, de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, alineamiento y reotificaciones de acuerdo con las Leyes, Reglamentos, Planes, Programas y Declaratorias en vigor.
- III -- Estudiar y proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias y convenientes, según el caso, para establecer la coordinación y asociación con otros Municipios del mismo Estado para la más eficaz prestación de los servicios públicos que les correspondan.
- IV -- Ejecutar, conservar y mantener en buen estado las Obras Públicas Municipales.
- V -- Promover, contratar, administrar y coordinar la ejecución de las obras que se realicen con la participación de Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal o Estatal, en cumplimiento de acuerdos o convenios derivados de planes o programas de Desarrollo Urbano Estatal o Municipal.
- VI -- Promover la organización de la comunidad para la ejecución de programas de Obras y Servicios Públicos donde intervenga activamente la población con aportaciones de materiales y mano de obra.
- VII -- Programar y dirigir las obras de caminos, mantenimiento, talleres y apoyo técnico que impliquen la movilización de maquinaria, equipo y elementos de reposición de la infraestructura urbana.
- VIII -- Expedir, de conformidad con la Legislación Estatal en la materia y las directrices establecidas por el Ayuntamiento, las bases para regular los concursos de obra pública, y previo acuerdo de Cabildo, adjudicar los contratos relativos en el ejercicio de su competencia.
- IX -- Vigilar que se dé buen uso, conservación y mantenimiento a la herramienta, maquinaria y equipo que se utilice en la ejecución de obras y la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- X -- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

TITULO QUINTO

DEL SECTOR ADMINISTRACION

CAPITULO I

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 18 : Corresponde a la Dirección de Administración el despacho de los siguientes asuntos:

- I -- Administrar adecuadamente los sistemas de personal, recursos materiales y servicios generales de la Administración Municipal.
- II -- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la Administración Pública Municipal.
- III -- Proveer a las Dependencias Municipales del personal necesario para el desempeño de sus actividades.
- IV -- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre la Administración Municipal y sus trabajadores o bien, las que sean establecidas por el Ayuntamiento como normas obligatorias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales.
- V -- En coordinación con el sindicato, elaborar y mantener actualizado el escalafón de los trabajadores al servicio de la Administración Municipal y llevar el control actualizado de los expedientes de los servidores públicos municipales con los datos referentes a su antigüedad, categoría, desempeño y demás elementos que se juzguen necesarios.
- VI -- Programar las adquisiciones de bienes y servicios y la forma de proporcionarlos a las Dependencias Municipales, teniendo en consideración las necesidades de los programas de trabajo y el presupuesto de egresos municipales.
- VII -- Adquirir y suministrar los bienes materiales y servicios generales que requieran para su funcionamiento las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal.

Artículo 19 -- Integrar y mantener actualizado los registros de control de personal y los correspondientes a la nómina y pago de honorarios.

CAPITULO II

Artículo 19.- Corresponde a la Dirección de Promoción Económica y Desarrollo Social el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I -- Ejecutar la política de fomento económico y desarrollo social y los planes y programas a fines del Ayuntamiento en el territorio municipal.
- II -- Desarrollar programas de cooperación y fomento de actividades industriales, agropecuarias y comerciales con los diferentes sectores de la comunidad.
- III -- Coordinar y controlar los programas productivos de las empresas paramunicipales con base en los lineamientos administrativos que determine la Presidencia Municipal y el Ayuntamiento.
- IV -- Fomentar la asociación de productores de bienes y de prestadores de servicios en el Ayuntamiento, que coadyuven al desarrollo de la comunidad.
- V -- Desarrollar estudios socioeconómicos del Municipio a efecto de planear los programas de fomento industrial en el ámbito municipal.
- VI -- Otorgar asesoría y asistencia técnica a los productores del municipio en la comercialización de sus productos en las localidades municipales.
- VII -- Llevar los registros y licencias de establecimientos comerciales e industriales según las disposiciones del Presidente Municipal y el Ayuntamiento.
- VIII -- Instrumentar y organizar las acciones derivadas de la política de desarrollo social y cultural del Ayuntamiento.
- IX -- Concertar con los organismos de Asistencia Social del Municipio, programas y acciones de cooperación que redunden en una mayor cobertura de los servicios asistenciales para la comunidad.
- X -- Ejecutar, previo acuerdo del Presidente Municipal y el Ayuntamiento, la política y programas de desarrollo educativo y cultural en el municipio.
- XI -- Promover, organizar, coordinar y fomentar la creación y establecimiento de Centros de Estudio, Bibliotecas, Hemerotecas, Centros Culturales y otras instituciones culturales y educativas en el municipio.
- XII -- Organizar, Planear y Promover el desarrollo de programas de actividades y eventos deportivos y recreativos que beneficien a todos los sectores de la comunidad.
- IX -- Levantar y mantener actualizado, en coordinación con la Secretaría Municipal, el inventario de bienes muebles e inmuebles y almacén del Municipio.
- X -- Administrar el Patrimonio Municipal, comprendiendo la guarda, control y mantenimiento del equipo, vehículos y edificios, para lo cual podrá dictar las medidas pertinentes.
- XI -- Coordinar los servicios de intendencia de las Dependencias Municipales.
- XII -- Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

TITULO SEXTO

DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO UNICO

DEL NOMBRAMIENTO, SUPLENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 20 : Los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal, del Oficial Mayor, de los Directores y Jefes de Departamento, deberán llevarse a cabo en los términos de la Ley Orgánica Municipal y en todo caso deberán ser ratificados por el Ayuntamiento.

Artículo 21 : Los servidores públicos mencionados en el precepto anterior necesitan licencia del Ayuntamiento para separarse del ejercicio de sus funciones.

- Artículo 22 : Las faltas de los servidores públicos municipales podrán -- ser temporales o definitivas, siendo las primeras aquellas -- que no excedan de quince días.
- Artículo 23 : Las faltas del Presidente Municipal serán suplidas conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal.
- Artículo 24 : Las faltas temporales del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Directores y Jefes de Departamento serán suplidas en los términos previstos por la Ley Orgánica Municipal, o bien por el servidor público que designe el Presidente Municipal con aprobación del Ayuntamiento.
- Artículo 25 : Los servidores públicos municipales en el cumplimiento de -- sus funciones deberán observar y vigilar el cumplimiento de -- de las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, el Bando de Policía y Buen Gobierno y las disposiciones administrativas del Ayuntamiento.
- Artículo 26 : Los servidores públicos son responsables de los delitos y -- faltas oficiales que cometan durante su encargo.
- Artículo 27 : Las responsabilidades de los servidores públicos se definen a partir de lo que establece la Ley Orgánica Municipal.
- Artículo 28 : A excepción de los servidores públicos elegidos por voto -- popular directo, todos los demás en ningún caso gozarán de -- fuero, pudiendo en consecuencia proceder en su contra la -- autoridad judicial cuando incurran en delitos del orden común.

TITULO SEPTIMO

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESCENTRALIZADA

CAPITULO UNICO

DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS PARAMUNICIPALES Y FIDEICOMISOS DEL MUNICIPIO

- Artículo 29 : El Municipio de Valle de Bravo en cumplimiento -- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal, podrá fomentar y crear organismos descentralizados, empresas paramunicipales y fideicomisos que el desarrollo social y económico de sus localidades requiera para la promoción de las actividades productivas.
- Artículo 30 : Los organismos descentralizados, empresas paramunicipales y fideicomisos de Valle de Bravo se sujetarán a los controles administrativos especiales que determine el Ayuntamiento, garantizando el ejercicio de su personalidad jurídica y aplicación de sus propios recursos.
- Artículo 31 : El Ayuntamiento, en cumplimiento de sus atribuciones legales, podrá requerir de estas entidades, información económica y administrativa relacionada con su desempeño y desarrollo organizacional.
- Artículo 32 : El Ayuntamiento podrá promover en las entidades antes citadas, las auditorías contables y administrativas que determine la propia dinámica de la Administración Descentralizada.

TRANSITORIOS

- Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Valle de Bravo a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Lic. Andrés Jurado Mejía, Presidente Municipal Constitucional; Josefina Esquivel Quintana, Primer Regidor; Juvenal Ruiz Caballero, Segundo Regidor; Héctor Cid Rodríguez, Tercer Regidor, Albino Arriaga García, Cuarto Regidor; Olegario Casas Carmona, Quinto Regidor; Teófilo Garduño Rosales, Sexto Regidor; Salvador Moreno Maya, Síndico Procurador; Gustavo O. Ramírez Huerta, Secretario del H. Ayuntamiento.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

ANDRES FLATA JAIMES promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad perpetuum, en el expediente 176.90 respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Almoloya de Las Granadas, municipio de Tejupilco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.00 m con el señor Bufrano López; al sur: 73.00 m con la señora Herculana Plata; al este 57.00 m con el río de la comunidad y al oeste: 42.00 m con la carretera de la Comunidad. Teniendo una superficie de 3617.5 metros cuadrados.

Se admitieron las diligencias y se ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, para que si alguna persona se crea con mayor derecho pase a deducirlo en términos de ley. Temascaltepec, México, siete de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—El Sr. de Acos. Civiles, Lic Sergio Peña Granados.—Rubrica

5039 --14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente número 1878/90.

En el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1878/90, se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita CESAREA PIPINA MATILDE AREVALO DE LA VEGA, denunciado por MARIA CONCEPCION AREVALO DE LA VEGA, en su carácter de hermana de la de cujus, quien falleció en Allen de No. 606 en Texcoco, México el día 24 de mayo de 1990. Lo que se comunica para que las personas que se crean con mejor derecho o igual derecho, pasen a este juzgado a deducirlo, dentro del término de cuarenta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en otro de circulación en el último domicilio de la autora de la presente sucesión, es decir, en la ciudad de Texcoco, Estado de México, Texcoco, Estado de México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, C.P.D. Miguel Pan'agua Zúñiga.—Rubrica. 5038.—14 y 26 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

En expediente número 1101/90, ROSA MARIA JUAREZ DELGADO promueve diligencias de información ad perpetuum sobre terreno con casa ubicado en Parro Santiago, Ocoyozacac, Méx., que mide y linda: norte: 16.10 m con Guadalupe Ortiz; sur: 16.20 m con Felipe Colín y Serafín Rendón; oriente: 16.10 m con privada Juan Alvarez y poniente: 16.40 m con Víctor Aguirre, con una superficie de 262.43 m².

Para conocimiento de terceros pubíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la capital del Estado de México, Lerma de Villada, Méx., a 7 de diciembre de 1990.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Primera Instancia, Lic. Rafael Díaz Villegas.—Rubrica

5036.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1971/90, BERNABE CANO BELTRAN promueve jurisdicción voluntaria de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, un terreno ubicado en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, México, que mide y linda; al norte: 14.45 m con calle Pino Suárez 77; sur: 14.45 m con Benito Cano Beltrán; oriente: 24.00 m con Inocenta Romero Albarán; poniente: 24.00 m con Jesús Huerta

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley Toluca, México, a diez de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

5035.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente No. 1756/90, relativo a la información de dominio promovido por MARIA ELENA DORANTES SALINAS, sobre un inmueble de labor ubicado en San Pedro Totoltepec, Mpio. de Toluca, con las siguientes medidas y colindancias, al oriente: 20.00 m con Nicolás Hernández Mendoza; al poniente: 28.20 m con Antonio Evangelista; al norte: 17.10 m con calle; al sur: 25.90 m con Manuela Romero.

El C. juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días, haciéndose saber a quien se crea con derechos lo deduzcan Toluca, Méx., a 26 de noviembre de 1990.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Leopoldo Albiter González.—Rúbrica.

5034.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. 1977/90, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ VALENTIANO promueve diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, una pequeña casucha, que se encuentra ubicada en el poblado de San Pedro Totoltepec, de este municipio, que mide y linda con norte: 20.50 m con Pedro de Jesús; sur: 20.50 m con Andrés Mejía; oriente: 12.20 m con Francisco González; poniente: 12.20 m con calzada

El C. juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley Toluca, México, a 23 de noviembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

5034.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

PABLO BAUTISTA HERNANDEZ

MIGUEL ANGEL HERNANDEZ JUAREZ en el expediente marcado con el número 2066-90, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, del lote de terreno marcado con el número 8 de la manzana 83 de la colonia Las Flores de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 7; al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 8.00 m con lote 37; al poniente: 8.00 m con calle, con una superficie total de 136.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto a contestar la demanda, quedando en la secretaría de este juzgado a su disposición las copias simples de traslado con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, así mismos le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en términos del artículo 183 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, algún periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica.

5033.—14, 27 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Sra. MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ROMO.

Se hace de su conocimiento que su esposo señor ANGEL ZUNIGA AMPUDIA, bajo el expediente número 1410/90, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole la disolución del vínculo matrimonial por las causales previstas por la fracción VIII y XII del artículo 252 del Código Civil y el pago de gastos y costas que origina el presente juicio. El C. juez por auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, dio entrada a la demanda y por desconocerse su actual domicilio, por auto de la misma fecha citada, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o gestor a este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón que se fije en la puerta de este juzgado, las copias simples de traslado quedan en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces de ocho en ocho días. Se expide la presente en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Segunda Secretario, Lic. Hermelinda Rosillo Martínez.—Rúbrica.

5045.—14, 27 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CHALCO****EDICTO**

Expediente Núm. 1377/87.

Primera Secretaría.

ROSALBA MARTINEZ CASTRO,

FELIPE FLORES SANCHEZ le demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del contrato de compra-venta, celebrado por la señora ROSALBA MARTINEZ CASTRO y los señores MARCO AURELIO Y JUAN CARLOS REQUENA SOSA, respecto del inmueble denominado "Teotlalco", ubicado en Amecameca, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.00 m con Rosa Santos; sur: 15.00 m con Elodia Santamaría hoy Daniel Marín García; oriente: 21.00 m con fracción restante de la vendedora; poniente: 21.00 m con la Av 20 de Noviembre, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse apersonándose en el presente juicio dentro del término de treinta días los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este apercibido de que en caso de no hacerlo por fin, por gestor, o por apoderado que legalmente la represente se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficina del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México. Dado en Chalco, México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pina Mora.—Rúbrica.

5042—14, 27 diciembre y 9 enero.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente No. 897/87-3

ANDREA MARTINEZ DOMINGUEZ en procuración del señor IGNACIO MONTES PALOMINO, promoviendo juicio ejecutivo mercantil, se señalan las once horas del día 17 de enero próximo de 1991, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado y el cual se encuentra ubicado en la calle de Zacatepec número trescientos treinta y tres, fraccionamiento Hacienda de Echegaray, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicho inmueble es de dos plantas, con una superficie de 160.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias al norte: en 20.00 m., al sur: en 20.00 m, al oriente en 8.00 m al poniente: en 8.00 m.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como base para el remate la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS, precio fijado a la cosa por los permisos nombrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.—Se convocan postores—Y se expide en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 10 días del mes de diciembre de 1990.—El C. Tercer Secretario, Lic. Bulmaro Díaz Serrano.—Rúbrica.

95-AJ.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

Sra. IRMA MARGARITA RIVAS FUENTES

El C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en auto de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa, dictado en el expediente número 663/90, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda entablada en su contra por el señor MANUEL ARREOLA SOLÍS, en la que se demanda: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une, con base y fundamento en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil en vigor; B).—El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta la total solución del mismo, por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días conados a partir del siguiente al de la publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibida de que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de ocho en ocho días Dado en Lerma de Villada, México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

5043—14 27 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

Segunda Secretaría.

En el expediente número 1372/89 relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por ELOY SANTIN BECERIL en contra de JUAN JOSE TERRON GARCIA. El C. Juez señala las once horas del día 30 de enero de 1991, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble que enseguida se identifica. Casa marcada con la letra "C" del edificio en condominio ubicado en el lote No. 10 de manzana 9 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS FLORES" ubicado en San Lorenzo Tepalatitlán, municipio y distrito de Toluca, México, inscrito en el registro público de la propiedad de este distrito judicial en el libro primero, sección primera volumen 237 a foja 008, partida número 585-2843 de fecha 24 de abril de 1986.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este H. Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del precio se dice cantidad de (VEINTIDOS MILLONES, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Convóquense postores.—Toluca, México a los 5 días del mes de diciembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

5050.—14, 19 y 24 diciembre

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTILAN****EDICTO****EMPLAZAMIENTO****SR. MARTIN PAREDES**

El señor RUPERTO GARCIA GUTIERREZ bajo el expediente número 1823/90, el juicio usuucapión, respecto del terreno denominado San Juan (Tiljuaca), ubicado en San Pablo de las Salinas Municipio de Tultitlán, México, le demanda la prestación antes mencionada, y toda vez que se ignora su domicilio el ciudadano juez dictó un auto de fecha quince de noviembre de este año, mediante el cual se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y se le prevenga para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las publicaciones por medio de lista y Boletín Judicial quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda, y anexos correspondientes en la Secretaría de este Juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se editan en Toluca, México, respectivamente, dado en Cuautitlán, Méx., a 28 de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

5047.—14, 27 diciembre, y 9 enero.

JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO****PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.**

En el expediente 760/07/1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por IGNACIO MONTES PALOMINO, en contra de CONCEPCION MURILLO PLATA, se han señalado las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble marcado con el número 333, de las calles de Hacienda de Zacatecas, Echegaray, Naucalpan de Juárez, México, inscrito el día 9 de julio de 1983, en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 644, volumen 553, libro primero Sección Primera, a nombre de la señora CONCEPCION MURILLO PLATA, y que dicho inmueble se encuentra embargado en el presente asunto.

Siviendo de base para su remate la cantidad de 69 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por tres veces dentro de nueve días.

Se expide en Naucalpan, México, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Serrano Sánchez.—Rúbrica.

56-AI.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE CUAUTILAN****EDICTO**

FLAVIO FERNANDEZ BENITEZ promueve bajo el Exp. 2997/90, relativo a las diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno sin nombre ubicado en San Francisco Tepejaco, Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Celia Rosales y Soledad Bocanegra, al sur: 20.00 m con Cerrada Francisco I. Madero, al oriente: 41.00 m con Lorenza Herrera, al poniente: en 45.00 m con Margarita N. con superficie aproximada de 850.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Toluca México, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los 28 días del mes de noviembre de 1990.—Doy fe.—El C. Secretario, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica. 5048.—14, 19 y 24 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO****AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente No. 126/90 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE FRANCISCO TAPIA ALONSO en contra de DELFINO ZOTEA FRANCO, el C. Juez dictó un acuerdo que en lo conducente dice: se señalan las doce horas del día once de enero de mil novecientos noventa y uno, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble denominado los lavaderos, ubicado en la población de San Pedro Techuchuteo, municipio de Joquicingo, Estado de México. Que tiene un valor de tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y convóquense postores por medio de los presentes edictos que se publicarán por tres veces dentro de los nueve días.—Tenango del Valle, México, a 4 de diciembre de 1990.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica

5049.—14, 19 y 24 diciembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTOS**

Exp. 14706/90, JOSE GUILLERMO ESCUTIA REYTS promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Sinaloa s/n en San Gaspar Tlathuclipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.20 m con Teresa Escutia, al sur: 70.20 m con Martha Josefina Escutia; al oriente: 9.46 m con vesana; al poniente: 9.07 m con calle Sinaloa. Superficie de 650.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndome saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 13704/90, TERESA ESCUTIA REYES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Sinaloa s/n en San Gaspar Tlaluellipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.20 m con Benito Marcelino Escutia; al sur: 70.20 m con José Guillermo Escutia; al oriente: 9.46 m con vesana; al poniente: 9.07 m con la calle Sinaloa. Superficie de 650.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 13705/90, MARTHA JOSEFINA ESCUTIA REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Sinaloa s/n, en San Gaspar Tlaluellipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.20 m con José Guillermo Escutia, al sur: 70.20 m con zanja; al oriente: 9.46 m con vesana; al poniente: 9.07 m con la calle Sinaloa. Superficie: de 650.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 13707/90, BENITO MARCELINO ESCUTIA REYES promueve inmatriculación administrativas sobre el inmueble ubicado en la calle Sinaloa s/n, en San Gaspar Tlaluellipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 70.20 m con Pedro Villa; al sur: 70.20 m con Teresa Escutia; al oriente: 9.46 m con vesana; al poniente: 9.07 m con la calle Sinaloa. Superficie de 650.40 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 13708/90, MARIA DE LOURDES ESCUTIA REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la calle Camino Nacional s/n, en San Gaspar Tlaluellipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 49.00 m con Federico Flores, al sur: 49.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 10.00 m con Félix Fernando Escutia; al poniente: 10.00 m con la calle Camino Nacional. Superficie: 490.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 13709/90, FELIX FERNANDO ESCUTIA REYES promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en d/c, en San Gaspar Tlaluellipan, Mpio. de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 49.00 m con Federico Flores; al sur: 49.00 m con servidumbre de paso, al oriente: 10.00 m con vesana; al poniente: 10.00 m con María de Lourdes Escutia. Superficie: 490.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—El C. Registrador, Lic. Luis Manuel Salinas Pérez.—Rúbrica.

5044.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

Exp. 914/90, ROBERTO GONZALEZ ARCHUNDIA promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en d/c, San José El Llanito municipio de Lerma, distrito de Lerma, Méx., mide y linda, norte: en dos líneas: la primera de 104.00 m y la segunda de 106.00 m con Miguel Y Elena Balderas; sur: 115.00 m con camino a beneficio de los vecinos s/n; oriente: en dos líneas: la primera de 89.00 m Miguel y Elena Balderas, la segunda de: 66.00 m con camino; poniente: 137.00 m con María González Navarro.

Superficie aproximada de: 16 295.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Lerma de Villada, México, a 6 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Melania Martínez Alva.—Rúbrica.

5037.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Exp. 2395/07/89, ANGEL RODRIGUEZ MONTEL promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Clara Coatilla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla predio denominado "Zacualtilla" mide y linda; norte: 9.50 m y linda con Luis Hernández García; norte: 5.55 m y linda con Lauro Ramírez López; sur: 16.66 m y linda con J. Guadalupe Colchado; oriente: 0.95 m y linda con Lauro Ramírez López; oriente: 9.68 m y linda con Lauro Ramírez López; poniente: 9.00 m y linda con calle Zacualpan.

Superficie aproximada: 151.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de junio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Puro.—Rúbrica.

5040.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

EDICTOS

Exp. 1157/90, ANGEL GARCIA HERNANDEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el predio ubicado en San Idelfonso, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda; al norte: en tres lineas; 117.00 m con Paula Díaz, 32.00 m con León Díaz y 30.00 m con León Díaz; al sur: en dos lineas, 101.50 m con terrenos comunales y 100.00 m con Paula Díaz; al oriente: 136.00 m con Angle García Hernández; al poniente: en tres lineas, 50.00 m con León Díaz, 46.00 m con Alfonso Díaz y 29.00 m con Alfonso Díaz, con una superficie de 02-06-00 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica

5052.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 1158/90, ESPERANZA VEGA JORDAN promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en "El Jacal", municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, Méx., mide y linda; al norte: 400.90 m con Gilberto de la O Castillo; al sur: 367.99 m con Aurelio Jiménez; al oriente: 100.54 m con un camino; al poniente: 100.41 m con Gilberto de la O García, con una superficie de 03-48-86 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, Méx., a 10 de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Arturo Cisneros Avilés.—Rúbrica

5052.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 296/1518/90, H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, MEX., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan la Isla, Clínica de Salud, municipio de Rayón, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 33.21 m con calle Independencia sur: 33.21 m con Guadalupe Díaz Díaz y Heriberto Díaz, oriente: 8.50 m con privada sin nombre, poniente: 8.50 m con calle Ponciano Díaz.

Superficie aproximada de: 282.28 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, México, a siete de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

5046.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 296/1695/90, LEONEL FUFKTA MARTINEZ promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Adán Rubalcava, sin número, municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 10.00 m con Amalia Hernández, sur: 10.00 m con calle Adán Rubalcava; oriente: 13.80 m con Raquel Huerta Martínez; poniente: 13.80 m con Josué Huerta Martínez

Superficie aproximada de: 133.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango de Arista, México, a siete de diciembre de 1990.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

5032.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE SULTEPEC

EDICTOS

Exp. 222/90, REBECA VENCES SOTELO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón, domicilio conocido, San Pedro Limón, municipio de Tlaxiayá, distrito de Sultepec mide y linda; norte: 25.00 m colinda con Lic. Alfredo Hernández Islas; sur: 25.00 m con Bernardino Serrano; oriente: 12.00 m colinda con barranca de agua zarca; poniente: 12.00 m con libramiento de la carretera Toluca a Arceña Guerrero.

Superficie aproximada de: 30.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 13 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

5041.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 220/90, LIC. FIDENCIO HERNANDEZ YSLAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón, domicilio conocido, San Pedro Limón, municipio de Tlaxiayá, distrito de Sultepec mide y linda; norte: 25.00 m colinda con Adrián Benítez González sur: 25.00 m colinda con Lic. Alfredo Hernández Yslas oriente: 12.00 m colinda con barranca de agua zarca, poniente: 12.00 m colinda con el libramiento de la carretera Toluca a Arceña Guerrero.

Superficie aproximada de: 500.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 13 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

5041.—14, 19 y 24 diciembre.

Exp. 221/90, LIC. ALFREDO HERNANDEZ YSLAS promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino al Panteón domicilio conocido, San Pedro Limón, municipio de Tlaxiayá, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 25.00 m colinda con Lic. Fidencio Hernández Yslas; sur: 25.00 m colinda con Rebeca Vences Sotelo, oriente: 12.00 m colinda con barranca de agua zarca, poniente: 12.00 m con libramiento a la carretera Toluca a Arceña

Superficie aproximada de: 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 13 de noviembre de 1990.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica

5041.—14, 19 y 24 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC****EDICTOS**

Exp. 317/90, RAFAEL SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juárez, del municipio de Tejupilco, distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 75.00 m con Gama Macedo Miguel; al sur: 76.00 m con Porcayo Gervacio Alvaro; al oriente: 17.00 m con Arroyo que baja de Agua Bendita; y al poniente: 20.00 m con carretera federal México-Toluca-Zihuatanejo.

Superficie aproximada de: 1,396.75 m².

La C. Auxiliar del Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 30 de noviembre de 1990.—La C. Auxiliar, Celia Martínez de Montiel.—Rúbrica.

4967.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 316/90 RAFAEL SANCHEZ QUINTANA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Colonia Juárez, del municipio de Tejupilco del distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 30.00 m con una calle sin nombre; al sur: 34.00 m con predio de Leobardo Moro López; al oriente: 12.00 m con predio de Fidencio Benítez y al poniente: 8.00 m con predio de Nazario Porcayo Reyes. Superficie aproximada de: 320.00 m².

La C. Auxiliar del Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 30 de noviembre de 1990.—La C. Auxiliar, Celia Martínez de Montiel.—Rúbrica.

4967.—10, 14 y 19 diciembre.

Exp. 315/90, JUAN VALDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mesón Viejo, del municipio y distrito de Temascaltepec, Méx., que mide y linda: al norte: 44.00 m con Jardín de Niños; al sur: 25.0 m con Felisa Velázquez; al oriente: 27.00 m con Bernardo Valdez y al poniente: 46.00 m con Miguel Valdez y un campo de fut-bol. Con una superficie de: 12,59.25 m².

La C. Auxiliar del Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciendo saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Temascaltepec, Méx., a 30 de noviembre de 1990.—La C. Auxiliar, Celia Martínez de Montiel.—Rúbrica.

4967.—10, 14 y 19 diciembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Exp. 17695/162/90, SANTOS NEMESIO MARTINEZ MENDEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: predio denominado "Tierra Grande", norte:

32.34 m y linda con lote No. 7, sur: 30.93 m y linda con lote No. 5, oriente: 13.00 m y linda con Av. de Las Torres, poniente: 13.00 m y linda con Autopista México-Pachuca.

Superficie aproximada de: 253.08 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 10 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4966.—10, 14 y 19 diciembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Exp. 2391/03/89, QUIRINO RODRIGUEZ CUATECONTZI promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Clara Coatitla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: predio denominado "El Potrero", norte: 10.00 m y linda con Andador de calle Alfareros, sur: 11.80 m y linda con Felipe López, oriente: 11.00 m y linda con Tomás Ayala Rojas, poniente: 11.00 m y linda con José Ayala Guerrero.

Superficie aproximada de: 119.14 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 12 de julio de 1990.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4965.—10, 14 19 diciembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**DISTRITO DE IXTLAHUACA****EDICTO**

Exp. 269/90, PABLO GIL GARDUÑO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Reyes, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: norte: 75.32 m con Lauro Gil Camacho, sur: 47.53 m con Camino a San Francisco Cheje, oriente: 105.44 m con Severiano Gómez, poniente: 73.50 m con Nicolás López Gutiérrez.

Superficie aproximada de: 0-54-96 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 30 de noviembre de 1990.—El C. Registrador Público, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4898.—5, 10 y 14 diciembre

NOTARIA PUBLICA No. 1

TENANGO DEL VALLE, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 11,065, volumen LXXVII fecha 19 de noviembre de 1990 comparecieron ante mí los señores: AMELIA EUSTOLIA, ISMAEL YOLANDO, DAVID MOISES Y JESUS todos de apellidos SANCHEZ MENDOZA; haciendo constar que aceptan la herencia reconocen sus derechos hereditarios y que él albacea DAVID MOISES SANCHEZ MENDOZA, va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Declaraciones que se deben dar a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de siete en siete días en un periódico de mayor circulación y Gaceta del Gobierno del Estado.

Tenango del Valle, Méx., a 28 de noviembre de 1990.

El Notario Público Número Uno.

Lic. Leopoldo Farrera Olmedo.—Rúbrica

4879.—4 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA No. 8

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura 9,125, extendida el 8 de agosto de 1989, ante mí, doña ALICIA FRESAN HERNANDEZ VIUDA DE DOMINGUEZ y don RUBEN ANGEL FRESAN HERNANDEZ, radicarón en el protocolo a mí cargo la Sucesión Testamentaria de don MANUEL DOMINGUEZ AUSTIN, reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por éste el 11 de junio de 1975, en instrumento número 407, ante la fe de la entonces Notario Dos de este Distrito, licenciada MARIA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ; doña ALICIA FRESAN HERNANDEZ VIUDA DE DOMINGUEZ, aceptó la herencia instituida en su favor, y don RUBEN ANGEL FRESAN HERNANDEZ, aceptó y protestó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que procedería a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Atentamente

El Notario Número Ocho de este Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

Lic. Alvaro Muñoz Arcos.—Rúbrica.

4878.—4 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA No. 41

NAUCALPAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Para efectos de los artículos 1022 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hago constar:

En escritura 1950, de 13 de septiembre de 1990, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria de bienes de la Sra. IVONNE O'KELARD GONZALEZ DE ROCHA, aceptando el Sr. ING. JOSE MANUEL ROCHA MALO, la herencia que le dejó al morir y el cargo de Albacea.

Naucalpan, México, 12 de noviembre de 1990.

Notario 41 del Distrito de Tlalnequartía.

Lic. Ma. Guadalupe Ponce Torres.—Rúbrica.

80-A1.—4 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEX.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria.

Acuícola y Forestal del Estado de México

A S U N T O:

De acuerdo al Art. (37) de la Ley Sobre Adquisiciones, arrendamientos, Mantenimientos y Almacenes nos permitimos hacer la Licitación pública y

C O N V O C A R

1) A todas las personas físicas o morales, instituciones y organismos públicos o privados al concurso de venta de semilla de papa del ciclo P.V. 90/90 de:

GRETA	16 TON.
GRANOLA-B	48 TON.
MEXIQUENSE-R	32 TON.
TOLLOCAN-B	16 TON.
MICHOACAN-B	16 TON.
PUEBLA-R	15 TON.
MURCA-R	4 TON.
LOPEZ-R	4 TON.
PATRONES-B	4 TON.
JUANITA-R	4 TON.
* B=PAPA BLANCA	
* R=PAPA DE COLOR	

2) Favor de mandar su propuesta por escrito y en sobre sellado dirigido al Comité de Adquisiciones del ICAMEX con Dirección en el Conjunto CODAGEM Metepec, Estado de México o en su defecto llamar por teléfono al 16-68-19 o 16-09-99 Ext. 125 con Código Postal 52140. FAX 16-68-19 LADA 72.

3) Según el Art. 40 de dicha ley, dice que el comprador que resulte adjudicado tendrá un plazo máximo de diez días naturales para retirar los bienes respectivos, previo pago total de la operación, devolviendo en ese momento la garantía.

4) CONCURSO: Venta de Productos de Cosecha de ICAMEX.

Fecha: Jueves 13 de diciembre de 1990

Lugar: Sala de Juntas de ICAMEX.

Hora: 17:00 hrs. P.M.

5051.—14 diciembre.